

Justicia, doctor Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente Constitucional de la República
LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CORRESPONDE AL MTC LAS ACTIVIDADES DE PLANIFICACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL NACIONAL INCLUYENDO LOS PUENTES Y OBRAS DE ARTE, COMPRENDIDAS EN DIVERSAS CARRETERAS

DECRETO SUPREMO N° 062-85-TC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

La Constitución Política establece como órgano de Gobierno, al Gobierno Central, representado por el Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales, representados por las Corporaciones de Desarrollo, en tanto se organicen las Regiones, y los Gobiernos Locales, representados por las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, respecto al Gobierno Central el Decreto Legislativo 217 Ley del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios son los organismos administrativos que formulan, ejecutan y supervisan la política general del Estado dentro de su ámbito de competencia, definiéndose en el artículo 31°, que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones: el desarrollo de las actividades de construcción, conservación y mejoramiento de la infraestructura de las vías de transporte y sus instalaciones.

Que, en lo referente a los Gobiernos Regionales, la Ley 23339 Ley de Corporaciones Departamentales en su artículo 4° señala: entre los objetivos de las Corporaciones el de atender la prestación de los servicios e infraestructura básica que no estén a cargo de las Municipalidades o del Gobierno Central, y en su artículo 5° entre otras acciones prioritarias indica que corresponde a las Corporaciones: Programar y ejecutar la inversión

Pública de nivel Departamental en coordinación con los sectores correspondientes.

Que, en cuanto a los Gobiernos Locales, la Ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 65° como funciones, entre otras la de priorizar, contribuir a desarrollar en forma racional, la infraestructura básica de apoyo al transporte...., así como mantener, y en la medida de sus recursos construir la infraestructura urbana y rural (vías vecinales, pavimentos, puentes, etc.) con excepción de los que corresponden al Estado conforme a Ley.

Que, es necesario identificar el ámbito de acción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Corporaciones Departamentales de Desarrollo y Municipalidades para la construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación de las carreteras del territorio de la República.

En uso de las facultades establecidas en el inciso II del artículo 211° de la Constitución Política del Estado.

DECRETA:

Artículo 1°.— Corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones las actividades de planificación, construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación de la Red Vial Nacional incluyendo los puentes y obras de arte, comprendidas en las siguientes carreteras:

LONGITUDINALES (DE NORTE A SUR)

De la Costa o Panamericana

—Aguas Verdes —Tumbes— Talara —Sullana— Piura —El Cruce —Mórrope —Lambayeque— Chiclayo; Reque — Mocupe — Pacasmayo — San Pedro de Lloc — Trujillo — Moche — Virú — Chimbote —Casma —Huarney —Pativilca —Huaura —Huacho —Lima —Mala —San Vicente de Cañete —Ica —Palpa —Nazca —Chala —Ocoña —Camaná —Repatriación —Moquegua —Tacna —La Concordia.
Variante: Puente Macará —La Tina —Tambo Grande —Sullana —Piura —Olmos —Lambayeque.

De la Sierra o Caminos del Inca

—Vado Grande —Socobamba —Huancabamba —Sondor —El Tambo —Cavico —Socota —Cultervo —Cochabamba —Chota —Bambamarca —Cajamarca —Cajabamba —Huamachuco Shorey —Santiago de Chuco —Mollepata —Cabana —Corongo —Caraz —Yungay —Carhuaz —Huaraz —Recuay —Conococha —Chiquián —Huánuco —Ambo —Salcachupan —Cerro de Pasco —Junín —La Oroya —Huanayo —Izcuchaca —Mayoc —Huanta —Ayacucho —Andahuaylas —Abancay —Cusco —Urcos —Combopata —Sicuani —Santa Rosa —Aya-viri —Pucará —Juliacá —Puno Ilave —Juli —Pomata —Desaguadero —Limite Internacional.
Ramal: Izcuchaca —Huancavelica —San Inés.
Ramal: Combopata —Yanaoca —Ocururo Imata —Patig.

De la Se'va o Marginal

—Río Canchis —San Ignacio —Pto. Ciruelo—
—Tacharapa —Jaén —Chamaya —El Reposo —
—Ingenio —Rioja —Moyobamba —Tarapoto —
—Juanjuí —Huayabamba —Campanilla —Punta
—Arenas —Pizana —Tocache —Azupuzana —
—Aucayacu —Aguaytia —San Alejandro —Consti-
—tución —Pto. Inca —Pto. Pachitea —Pto. Ber-
—múdez —Villa Rica —Pte. Paucartambo —San
—Luis de Shuaro —Chanchamayo —Satipo —Ma-
—zamari —Pto. Prado —Río Puyemí —Camisen
—Firczarrald —Río Heath Frontera con Bolivia.

TRANSVERSALES (ESTE-OESTE)

—Paita —Piura —Naupe —Pte. Insculas —
—Olmos —Tambo —Cavico —Chamaya —Corral
—Quemado —Reposo —Ingenio —Rioja —Moyo-
—bamba —Tarapoto —Yurimaguas.
—Bappo —Bayóvar —Cruce —Olmos —El
—Tambo —Cavico —Chamaya —Corral Quemado
—El Reposo —Nazareth —Pte. Huabico —Sa-
—cameriza —Ayar Manco.
—Pto. Pacasmayo —Tembladera —Chilete —
—Cajamarca —Celendín —Balsas —Leymebamba
—Chachapoyas —Ingenio.
—Puerto Salaverry —Trujillo —Agallpampa —
—Shorey —Quiruvilca —Huamachuco —Pte. Pa-
—llar —Calemar —Huallabamba —Juanjuí.
—Chimbote —Santa —Chuquicara —Yungay-
—pampa —Sihuas —Huacrachuco —San Pedro de
—Chonta —Uchiza —Pto. Huicte.
—Pativilca —Conococha —Catac —Recuay —
—Huaraz.
—Huacho —Huaura —Sayán —Churín —
—Oyón —Yanahuana —Ambo.
—Lima —Comas —Sta. Rosa de Quives —Canta-
—Abra La Viuda —Huayloy —Cerro de Pasco.
—Callao —Lima —Chaclacayo —Chosica —
—Matucana —San Mateo —Morococha —La Oro-
—yá —Las Vegas —Cerro de Pasco —Ambo —
—Huánuco —Tingo María —Tulumayo —Aguaytia
—San Alejandro —Pucallpa —Abujao —Boque-
—rón de La Esperanza.
Ramal: La Oroya —Tarma —La Merced —
—Satipo —Mazamari —Pto. Prado —Río Puyemí
—Atalaya.

—Pto. Pejerrey —Pisco —Pámpano —Huay-
—tará —Rumichaca. Variante: Pámpano —Castro-
—virreyna. Santa Inés —Rumichaca —Apacheta —
—Ayacucho —La Quinua —San Francisco.
—Puerto San Juan —Nazca —Puquio —Chal-
—huana —Abancay —Cusco —Huarcapay —Ur-
—cos —Quincemil —Inambari —Pto. Maldonado
—Mavila —Iberia —Iñapari.
—Puerto Matarani —Repatriación —Uchumayo
—Arequipa —Yura —Pampa de Arrieros —Ima-
—ta —Santa Lucía. Variante: Arequipa. Pati —
—Santa Lucía —Juliacá —Pucará —Macusani —
—San Gabán —Inambari —Puerto Maldonado —
—Iberia —Iñapari.
—Ilo —Moquegua —Humalzo —Mazocruz —
—Ilave —Juli —Desaguadero.

—Tacna —Tarata —Mazocruz —Ilave —De-
—saguadero.

Artículo 2°.— Es facultad de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo ejecutar acciones de planificación, construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación de la Red Vial Departamental, incluyendo los puentes y obras de arte, comprendidas en las vías interprovinciales e interdistritales en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 3°.— Es responsabilidad de las Municipales y Corporaciones Departamentales de Desarrollo ejecutar en forma coordinada, acciones de planificación, construcción, mejoramiento y conservación de la Red Vial Vecinal.

Artículo 4°.— La ejecución de Proyectos de Inversión Vial requiere su previa programación e inclusión en los Planes de Desarrollo Sectorial de Transportes, Departamental o Municipal según corresponda.

Artículo 5°.— El Ministerio de Transportes y Comunicaciones mantendrá el rol normativo en el diseño y construcción de la infraestructura vial.

Artículo 6°.— Forma parte integrante del presente Decreto Supremo los Anexos 1, 2 y 3 que corresponden a los Mapas de las Carreteras Longitudinales, Transversales y del Sistema Nacional de Carreteras Longitudinales y Transversales.

Artículo 7°.— El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las Corporaciones Departamentales y los Municipios quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Supremo, así como dictar las disposiciones necesarias para tal objeto.

Artículo 8°.— Derógase los Decretos Supremos Nos. 023-83-TC de fecha 06 de julio de 1933 y 005-84-TC, del 08 de febrero de 1984.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

JOSE MURGA ZANNIER, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

ECONOMIA Y FINANZAS

FIJAN LOS FACTORES DE REAJUSTE DE LAS TASAS DE INTERES PARA EL MES DE DICIEMBRE

RESOLUCION SUPREMA N° 502-85-EF/15

Lima, 28 de noviembre de 1985.

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Suprema N° 480-85-EF/15 del 4 de noviembre de 1985, se acordaron los factores de reajuste de las tasas de interés para el mes de noviembre de 1985;